



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas (Ant.), diez de agosto de dos mil veinte.

AUTO	301
RADICADO	05129-31-03-001-2020-00098-00
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	MARIELA DE JESUS AGUDELO MESA
DEMANDADO	DIEGO DE JESUS MONTOYA BAENA, RODRIGO DE JESUS MONTOYA BAEANA.
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA.

Mediante auto del 21 de julio de 2020 el Juzgado inadmitió la demanda y concedió a la parte actora el término de 5 días para subsanar las falencias indicadas; y aunque el apoderado judicial de la parte demandante presentó memorial, no se relaciona con el proceso que nos convoca.

Teniendo en cuenta que el auto se notificó por estados del 27 de julio de 2020, según constancia secretarial, por lo que el término concedido se encuentra vencido, habrá de rechazarse la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Caldas,

RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de MARIELA DE JESUS AGUDELO MESA contra DIEGO DE JESUS MONTOYA BAENA y RODRIGO DE JESUS MONTOYA BAEANA, según lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZA